

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día doce de septiembre de dos mil diecinueve, se constituyeron Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial que comprende del día veintiocho de marzo del año en curso al once de septiembre del año en curso, con base en lo dispuesto en el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado José Alberto Dávila Guerra**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular haberlo colocado aproximadamente el dieciséis de agosto del año en curso.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Federico Javier Castillo Ramírez, Jesús Manuel Hernández Reyes, Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño, Zita Catalina Ponce Esparza, Gabriela Uviedo Guitrón y Bertha Aracely Arizpe Piña; del personal administrativo se encuentran Verenice Rodríguez Martínez, Sofía Gretel Cobas Aguirre, Elsa Lucina Acosta Cárdenas, Andrea Patricia Velásquez Zúñiga, Valeria Monserrat Lumbreras Luján y María Esperanza Vela Rangel.

No se encuentra presente Dagoberto Montalvo Gálvez, por incapacidad médica.

#### **I. Aspectos administrativos.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de trabajo

Se puso a la vista la agenda, y de su revisión, aparece registrado lo siguiente:

	civiles	mercantiles	total
Audiencias programadas al día de ayer	313	378	691
De la visita anterior:	86	72	158
De esta visita:	227	306	533
Audiencias desahogadas	117	185	302
Audiencias diferidas	196	193	389
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	86	136	222

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas con treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, en el expediente 811/2019, para que tenga verificativo la audiencia previa de conciliación y depuración. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 57 fojas y en foja 53, obra auto de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, en que se señala día y hora, para el desahogo de la referida audiencia; coincidiendo con los datos anotados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior en que la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en el expediente 835/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (\*\*\*\*\*); se trajo a la vista el expediente que consta de 70 fojas y en la 59, obra constancia en la cual se advierte que no se llevó a cabo la junta de herederos dada la inasistencia de los interesados.

Del análisis de la agenda se obtuvo, se programan de siete audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las catorce horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se verificó que se realiza en los estrados, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

## **2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
 03 Actuarias  
 05 Secretarías Taquimecanógrafas  
 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita judicial del año dos mil dieciséis; considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, con ello, a la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; conforme a lo anterior, el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos.**

### **Licenciado José Alberto Dávila Guerra. Juez.**

Posterior a la última visita, obra agregado circular número 9/2019, de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, dirigido al Magistrado del Tercer Tribunal Distrital y Jueces de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de Monclova, Sabinas y Acuña, suscrito por el Licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del

Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto a la convocatoria al curso-taller de "Aplicación de Estándares Nacionales e Internacionales en la prevención de la tortura y maltrato"; oficio número 641/2019, de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual solicita se le sea concedido permiso para ausentarse de las labores los días dieciséis y diecisiete de mayo de dos mil diecinueve; copia simple de credencial para votar con fotografía; oficio número 947/2019, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual la Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dicto acuerdo en el que se concede licencia con goce de sueldo para separarse de sus labores durante los días dieciséis y diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, por lo que durante el término de la licencia deberá actuar el licenciado Federico Javier Castillo Ramírez; circular número 15/2019, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, dirigido a los Jueces en Materia Civil y Familiar del Estado de Coahuila, suscrito por el Licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual la Magistrada Miriam Cárdenas Cantú, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dicto acuerdo mediante el cual los días diecisiete y dieciocho de junio, así como el uno y dos de julio del presente año, tendría verificativo el curso "Capacitación de Jueces civiles y familiares en la entidad por la entrada en vigor de la Ley de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas"; acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, en el cual se tiene por recibido la circular número 154/2019, el cual se ordena agregar al a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; copia simple de reconocimiento que otorga el Centro de Estudios de Posgrado por haber cursado integra y satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Maestría en Derecho Procesal Penal de acuerdo al Sistema Penal Adversarial, de fecha trece de julio de dos mil diecinueve; copia simple de historial académico expedido por el Centro de Estudios de Posgrado, con numero de RAP 19590264. El expediente consta de 99 fojas.

**Licenciado Federico Javier Castillo Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

**Licenciado Jesús Manuel Hernández Reyes. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 42 fojas.

**Licenciada Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

**Licenciada Zita Catalina Ponce Esparza. Actuaría.**

Posterior a la última visita, obra agregado copia simple de título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, de fecha treinta de octubre de dos mil quince; copia simple de constancia de registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila con número 11665, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve. El expediente consta de 10 fojas.

**Licenciada Bertha Aracely Arizpe Piña. Actuaría.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 54 fojas

**Licenciada Gabriela Uviedo Guitrón. Actuaría.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas

**Verenice Rodríguez Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 58 fojas.

**Sofía Gretel Cobas Aguirre. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obra agregado copia simple de título de Licenciado en Derecho expedido por La Universidad Vizcaya de las Américas, de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve. El expediente consta de 10 fojas.

**Dagoberto Montalvo Gálvez. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la última visita, obra agregado licencia médica de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, con número de serie 005LM028649, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándole veintiocho días; acuerdo de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene por recibida la licencia médica por veintiocho días y se ordena remitir dicha licencia a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, previa copia certificada que se deja en el expediente personal del empleado; licencia médica de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, con número de serie 005LM0287172, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándole veintiocho días; acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene por recibida la licencia médica por veintiocho días y se ordena remitir dicha licencia a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, previa copia certificada que se deja en el expediente personal del empleado; licencia médica de fecha once de junio de dos mil diecinueve, con número de serie 005LM0287841, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándole siete días; acuerdo de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene por recibida la licencia médica por siete días y se ordena remitir dicha licencia a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, previa copia certificada que se deja en el expediente personal del empleado el cual se mandó a agregar al expediente personal; licencia médica de fecha diecisiete

de junio de dos mil diecinueve, con número de serie 005LM0288125, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándole siete días; acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene por recibida la licencia médica por siete días y se ordena remitir dicha licencia a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, previa copia certificada que se deja en el expediente personal del empleado el cual se mandó a agregar al expediente personal; licencia médica de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, con número de serie 005LM0287673, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándole veintiocho días; acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene por recibida la licencia médica por veintiocho días y se ordena remitir dicha licencia a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, previa copia certificada que se deja en el expediente personal del empleado el cual se mandó a agregar al expediente personal; licencia médica de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, con número de serie 010LM0131701, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándole veintiocho días; acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene por recibida la licencia médica por veintiocho días y se ordena remitir dicha licencia a Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, previa copia certificada que se deja en el expediente personal del empleado el cual se mandó a agregar al expediente personal; licencia médica de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, con número de serie 010LM0131709, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándole veintiocho días; acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene por recibida la licencia médica por veintiocho días y se ordena remitir dicha licencia a Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, previa copia certificada que se deja en el expediente personal del empleado el cual se mandó a agregar al expediente personal. El expediente consta de 57 fojas.

**Elsa Lucina Acosta Cárdenas. Secretaria Taquimecanógrafa.** Posterior a la última visita, oficio número L.C.G.S 188/2019, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial, licenciada Adriana Cantú Rey, mediante el cual se concede la licencia, con goce de sueldo por el termino de dos días, esto es los días seis y siete de junio de dos mil diecinueve; acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene por recibido el oficio número 188/2019, el cual se ordena agregar al expediente personal para los efectos legales conducentes; copia simple de título de Licenciando en Derecho expedido por el Centro Universitario Coahuila, de fecha dos de abril de dos mil diecinueve; copia simple de cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación Dirección Estatal de Profesiones, número 0519007154, en Licenciatura en Derecho . El expediente consta de 12 fojas.

**Andrea Patricia Velásquez Zúñiga. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

**Valeria Monserrat Lumbreras Luján. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente personal se integra con copia de curriculum vite, copia de constancia de estudios expedida por la Universidad Autónoma del Noreste, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, copia de acta de nacimiento, copia de curp, copia de recibo de Comisión Federal de Electricidad; copia de credencial de elector. El expediente consta de 07 fojas.

**María Esperanza Vela Rangel. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

#### **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este Juzgado se encuentra en regulares condiciones.

En uso de la voz el titular del juzgado solicitó de nueva cuenta, como se señaló en las visitas inmediatas anteriores, que se arreglen los desperfectos que existen en dos de los cubículos reservados para la Secretaría de Acuerdos, en donde aparecen en los marcos de las ventanas escurrimientos de humedad, desprendimiento del yeso que cubre el techo y en su privado hay manchas de humedad en el techo, de igual forma se arregle la energía eléctrica ya que cuando se enciende el horno de microondas y la fotocopidora, se corta la energía eléctrica del juzgado y en consecuencia se apagan los sistemas de cómputo, de igual forma se repare uno de los cajones del escritorio del privado del juez, sala de actuarios y sala de secretarios. Lo anterior, se haga del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias

lectura	total copias	no. de copias	importe ventas
---------	--------------	---------------	----------------

Inicial	final	c/vale	vendidas
			22,932-117 canceladas= 22,815 *certificadas \$34,222.50 2,383 \$7,149.00
236,398	272608	36210	10,778 total 25,198 total\$41,371.50

Mes	período	quincena	fecha depósito
marzo	15 marzo al 28 de marzo	segunda	29-03-2019 \$3,882.00
Abril	29 de marzo al 11 de abril	primera	12-04-2019 \$3,177.00
	12 abril al 29 de abril	segunda	30-04-2019 \$3,175.50
Mayo	30 abril al 15 de mayo	primera	16-05-2019 \$5,236.50
	16 mayo al 30 de mayo	segunda	31-05-2019 \$2,682.00
Junio	31 mayo al 13 de junio	primera	14-06-2019 \$4,.39.50
	14 junio al 27 de junio	segunda	28-06-2019 \$4,953.00
Julio	28 junio al 11 de julio	primera	12-07-2019 \$3,832.50
	12 julio al 17 julio	segunda	18-07-2019 \$1,497.00
Agosto	18 julio al 15 de agosto	primera	16-08-2019 \$3,415.50
	16 agosto al 29 de agosto	segunda	30-08-2019 \$5,656.50
septiembre	30 agosto al 12 de septiembre		

## 6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se observa que los expedientes se encuentran ordenados de forma progresiva y por año.



De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro**

En el periodo que comprende esta visita se registra que se han recibido **ochocientos diecisiete asuntos**, de los cuales seiscientos veintinueve son mercantiles y ciento ochenta y ocho civiles.

El último registro corresponde a la demanda recibida el día once de septiembre del año en curso, folio 1341/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), el cual se encuentra pendiente por radicar (foja 002). Se trajo a la vista la demanda y al reverso de la cuarta hoja aparece el acuse de recibo de la fecha señalada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

**Del Libro se advierte que en reiteradas ocasiones en el periodo que comprende la presente visita se deja dos o tres espacios en blanco, al final de la foja y se pasan a la siguiente sin que dichas filas sean inhabilitadas.**

### **2. Libro de Valores.**

En el período que comprende la presente visita se registraron **treinta y tres valores, todos ellos certificados de depósito.**

El último registro corresponde al número interno 45 relacionado con el expediente 762/2019, relativo a un juicio ejecutivo mercantil en que se presentó el certificado de depósito X125001015-8, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), apareciendo como consignante (\*\*\*\*\*) y como beneficiario (\*\*\*\*\*) (foja 040). Se trajo el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil, que consta de 41 fojas, en la 39, obra el auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene por exhibiendo el certificado de depósito en concepto de pago parcial de convenio, el cual se ordenó guardar en el secreto del juzgado; resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificaron los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que durante el período que comprende la presente visita los valores se encontraron debidamente en orden, sin que al momento se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **noventa y ocho medios de auxilio judicial**, de los cuales, cincuenta corresponden a la materia civil y cuarenta y cuatro a la mercantil.

El último registro corresponde al folio 1328, en el que aparece como parte actora (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en el que aparece como Autoridad exhortante, el Juez Tercero Menor, **sin especificar el lugar de origen** con fecha de recepción del diez de septiembre del año en curso (foja 79). Se trajo a la vista el exhorto numero 166/2019, que consta de 04 fojas y en esta última, obra el auto de fecha once de septiembre del presente año, mediante el cual se ordena diligenciar en sus términos, apareciendo como autoridad exhortante el Juez Tercero Menor de Monterrey, Nuevo León.

Según el reporte de promociones iniciales recibidas en fecha once de septiembre del presente año, de la Oficialía de Partes a este Juzgado, se advierte que el folio 1339 corresponde a un Exhorto recibido por lo que se solicito el oficio 1981/2019 de fecha seis del mes y año en curso, remitido por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, mediante el cual remite el exhorto numero 33/2019, deducido del expediente 35/2012, del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), en el que se observa al reverso la impresión del miniprint de la oficialía de partes con

el folio y la fecha anteriormente indicada; **de todo lo anterior se advierte que no ha sido registrado en el libro de medios de auxilio recibidos, por lo que se observa que el libro no se encuentra actualizado.**

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto treinta y cuatro exhortos a su lugar de origen, de los cuales, veintisiete diligenciados y siete sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, se han registrado **veinticuatro exhortos**, de los cuales, quince corresponden a la materia civil y nueve corresponden a la mercantil.

El registro de fecha más reciente corresponde al 39/2019, ordenado mediante auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, y enviado el nueve de septiembre del mismo año, relacionado con el expediente 1187/2012 al Juez con competencia en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas (página 177). Se trajo el expediente a la vista formado con motivo del Juicio Ordinario Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 993 fojas, en las fojas de 984 a la 986, aparece el auto respectivo y de la 989 a la 993, el oficio y el exhorto correspondiente, **advirtiéndose que de la 989 a la 993 carece de sello y rubrica.**

Según los asientos del libro, aparece que se han devuelto seis exhortos, de los cuales, cinco fueron diligenciados y uno se devolvió sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocio citados para sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento treinta y uno asuntos citados para sentencia.**

El último registro corresponde al expediente 722/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), el cual fue citado para pronunciar la resolución el día once de septiembre de dos mil diecinueve, habiéndose dictado la definitiva en la misma fecha (página 185). Se trajo a la vista expediente que consta de 44 fojas, en la 32 a la 44 última, obran agregadas respectivamente, el auto de citación y la resolución definitiva, ambas de las fechas

indicadas; siendo coincidentes los datos con los del libro.

En el período que comprende esta visita se regresaron a trámite tres expedientes, los cuales a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	citación	devolución	Observaciones
1.445/2016	Testamentario	11-04-19	13-05-19	Faltaron de anexar certificados de libertad de gravamen.
3. 212-2018	Ejecutivo Mercantil	24-05-19	31-05-19	Faltaron de desahogar pruebas.
3. 730/2018	Ordinario civil	15-07-19	16-08-19	Faltó de admitir la prueba testimonial

En el período fueron **pronunciadas ciento veinticinco sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 722/2019, anteriormente descrito y analizado como último citado (página 185).

En el período que comprende la presente visita, no se pronunció sentencia alguna fuera del plazo legal.

A la fecha, aparecen tres asuntos pendientes de resolución, todos dentro del plazo legal, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1.312/2018	Ordinario Civil	12-08-19 (prorroga)
2.668/2018	Ordinario Civil	03-09-19
3.1134/2018	Ejecutivo Mercantil	06-09-19

De lo anterior resulta:

Citados en el período	131
Pendientes a la visita anterior	00
Devueltos a trámite	03
Sentencias Pronunciadas (dentro del plazo legal)	125

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que las sentencias definitivas que han causado ejecutoria se encuentran publicadas.

Las más recientes corresponden a los expedientes 499/2019, 34/2019, 151/2019, 299/2019, 277/2019 y 408/2019.

Se verificó que cada sentencia publicada cuenta con la certificación correspondiente a que alude el artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **b) Sentencias Interlocutorias**

En el período que abarca la visita se asentaron **ochenta y seis asuntos citados para interlocutoria**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 848/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), el cual se citó para sentencia el seis de septiembre dos mil diecinueve, habiéndose pronunciado la interlocutoria en la misma fecha (página 73). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 63 fojas, en la 61 a la 63, obran agregadas, respectivamente el auto en que se cita para sentencia y la interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen **ochenta y seis sentencias interlocutorias pronunciadas**

La sentencia interlocutoria más reciente, conforme a su fecha, número y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 848/2018, anteriormente descrito y analizado como último citado (página 73).

De la revisión del libro, se obtiene que, fue pronunciada una sentencia fuera de plazo, siendo ésta la siguiente:

Número	expediente	Tipo de juicio	citación	pronunciada
--------	------------	----------------	----------	-------------

1. 336/2019 Intestamentario 03-06-19 21-06-2019

De lo anterior resulta:

Citados en el período	86
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	86
Pendientes de pronunciar	00

#### **5. Libro de Inventario de Bienes.**

En el periodo que comprende esta visita no se recibió mobiliario alguno (Foja 05).

#### **6. Libro de Medios de Impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a los asuntos competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar aparecen **dos recursos** los cuales son de la materia civil.

El último registro corresponde al expediente 212/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), por demandado a (\*\*\*\*\*), en que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, y admitido el día quince de agosto del dos mil diecinueve, la cual se remitió al Tribunal de alzada, el día nueve de septiembre del presente año (foja 39). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación que consta de doce fojas y en la 6 aparece el auto del quince de agosto del año en curso en que se admite el recuso de apelación y en la 12 obra el oficio 1474/2019 de fecha nueve de septiembre del presente año, mediante el cual se remitieron los autos originales y el cuaderno de apelación al Tribunal de Alzada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que no se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada ningún expediente.

Durante el período que comprende esta visita aparece que se han devuelto cuatro resoluciones de segundo grado,

donde se confirmó una sentencia en materia mercantil, y tres insubsistentes de materia civil.

**b) Tribunal Distrital.**

En el período que comprende esta visita se han registrado en el apartado correspondiente a los asuntos competencia del Tercer Tribunal Distrital **once asuntos**, correspondiendo nueve a la materia civil y dos a la materia mercantil.

El último registro corresponde al expediente 535/2016, relativo al expediente número 1419/2019 juicio sucesorio intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) promovido por (\*\*\*\*\*), en que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de admisión de pruebas de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, admitiéndose el once de septiembre del dos mil diecinueve y el cual se encuentra pendiente la remisión al Tribunal de Alzada, foja 91. Se trajo a la vista el expediente que consta de 414 fojas, el cuaderno del incidente sobre modificación de pretensiones que consta de 726 fojas, un cuaderno de apelación original y su duplicado que constan de 10 fojas, así como el cuaderno apelación original y el duplicado que constan de 24 fojas cada uno, y en el cuaderno del incidente, a foja 444, obra la resolución impugnada y en el segundo a foja 24, obra el auto mediante el cual se tiene por interponiendo el recurso, ambos de las fechas indicadas; resultando que coinciden con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro obran 3 recursos de impugnación pendientes de remitir, siendo los siguientes:

	Expediente	Resolución	Admisión
1.	985/2016	15-05-19	30-08-19
2.	535/2016	21-08-19	11-09-19
3.	535/2016	21-06-19	11-09-19

Durante el período, se han regresado cuatro resoluciones de segundo grado, de las cuales tres fueron confirmadas, siendo dos de materia civil y una mercantil, y uno del cual se desistió el apelante, esta de materia mercantil.

**c) Quejas.**

En el período que comprende esta visita no se ha registrado en el apartado correspondiente queja alguna (foja 137).

Durante el período, no se ha generado resolución de segundo grado por no existir pendientes de emitir al respecto.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Indirectos.**

En el apartado en que se registran los amparos indirectos, en el período que comprende la presente visita, se encuentran anotados **veintitrés juicios de garantías**, correspondiendo nueve a la materia civil y catorce a la materia mercantil.

El último registro corresponde al juicio de amparo 340/2019, relacionado con el expediente 684/2019, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, siendo el quejoso (\*\*\*\*\*), recibido de la autoridad federal el diez de septiembre del presente año (foja 29). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 37 fojas y en la 36 aparece el auto de fecha diez de septiembre del año en curso, en que se ordena rendir el informe previo y justificado, y en la última, obra oficio 1484/2019 relativo al informe previo rendido a la Autoridad Federal; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período, se han recibido veintiuno ejecutorias en las que, en cuatro se concede el amparo y protección de la justicia federal, en dos lo niegan y quince se sobresee.

### **b) Directos.**

En el apartado en que se registran los amparos directos, en el período que comprende la presente visita, **se han registrado dos amparos**, correspondiendo los dos a la materia mercantil.

El último registro corresponde a un juicio de amparo en trámite, derivado del expediente 45/2019, siendo el quejoso (\*\*\*\*\*) admitido el ocho de agosto del dos mil diecinueve (foja 139). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de amparo derivado del expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 31 fojas. A foja 29 y 30 aparece oficio 9830/2019 que remite a éste juzgado el Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito en el que informa que se ha admitido la demanda de amparo indirecto, y a foja 31 obra el proveído de fecha tres de septiembre del año en curso, mediante el cual se tuvo por



recibido la demanda de garantías, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período, se ha recibido dos resoluciones en donde ambas se niega el amparo.

#### **8. Libro Auxiliar.**

En el período que comprende esta visita se han registrado **ciento cuatro** expedientillos auxiliares.

El último registro corresponde al expedientillo 170/2019, formado por auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, con motivo de la promoción presentada por (\*\*\*\*\*), por no ser parte (foja 69 frente). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 4 fojas y en la última, obra el acuerdo de la fecha indicada mediante el cual se ordena formar el expedientillo ya que no está autorizado para promover en el expediente; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de Índice Alfabético.**

Para su revisión se auxilió del de gobierno, en donde el último registro corresponde a la demanda recibida el día once de septiembre del año en curso, folio 1341/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó en la letra "D", y se constató que a foja 22 vuelta, aparece registrado el nombre de la parte actora, el tipo de juicio y el número de folio; resultando coincidente con los datos asentados en el libro de gobierno y con la demanda que se tuvo a la vista.

Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listado de expedientes enviados al archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme al legajo se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
905/2019	31-05-2019	167
1422/2019	30-08-2019	170
1489/2019	11-09-19	194
Total		531

De las anteriores remisiones resulta un total de **quinientos treinta y un expedientes remitidos al archivo Judicial.**

El titular del juzgado manifestó que con relación al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se ha dado el seguimiento correspondiente a la depuración de expedientes y remisión al archivo.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, del análisis de los libros se obtuvo un total de **dos mil trescientas cincuenta y tres diligencias actuariales fuera del Juzgado.**

En el libro que para tal efecto lleva a licenciada Bertha Aracely Arizpe Piña, se asienta que se han practicado **625** diligencias actuariales; aparece como último registro la recibida el once de septiembre del año en curso, relativa al expediente 246/2019, a notificar el auto de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve, en (\*\*\*\*\*), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (foja 158). Se trajo a la vista el expediente 246/2019 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 22 fojas y en dicha foja aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto lleva la licenciada Zita Catalina Ponce Esparza, se asienta que se han practicado **859** diligencias actuariales, aparece como último registro la recibida el día once de septiembre del año en curso, relativa al expediente 589/2019, a notificar el auto de fecha tres de junio de dos mil diecinueve en (\*\*\*\*\*), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (foja 171). Se trajo a la vista el expediente 589/2019 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 10 fojas y en foja 10 aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto lleva la licenciada Gabriela Uviedo Guitrón, se asienta que se han practicado **869** diligencias actuariales, aparece como último registro la recibida el once de septiembre del año en curso, relativa al expediente 806/2019, a notificar el auto de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, (\*\*\*\*\*), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (foja 224). Se trajo a la vista el expediente 806/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), denunciado por (\*\*\*\*\*), que

consta de 28 fojas y en foja 28 aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Conforme al legajo habilitado para anotar las diligencias practicadas dentro del juzgado, durante el período que comprende la visita, se informa por los actuarios que se han practicado **doscientas cincuenta y cuatro diligencias actuariales dentro del Juzgado.**

## **12. Libro de promociones recibidas.**

En el período que comprende esta visita, se obtiene un total de **cuatro mil quinientas cincuenta y dos promociones.**

La última promoción registrada corresponde a la recibida por este Juzgado a las catorce horas con veinticinco minutos del día once de septiembre del año en curso, relacionada con el expediente 190/2019 (foja 0130). Se trajo a la vista la promoción en la que obra el miniprint de la Oficialía de Partes del día señalado en el que se exhibe certificado de libertad de gravamen. donde se señala que fue recibido por parte del personal de este Juzgado.

**Del libro de advierte que las fojas 48 y 49 aparecen sin registros y sin cancelación respectiva o inhabilitación correspondiente.**

En promedio son recibidas cuarenta y cuatro promociones diarias.

Enseguida se solicito y se pusieron a la vista las promociones que, bajo protesta de decir verdad, el titular del Juzgado informa que constituyen la totalidad de las que se encuentran pendientes de acordar, arrojando un total de cuarenta y ocho promociones y advirtiéndose que la de mayor antigüedad ostenta acuse de recibo de fecha diez de septiembre del año en curso, pendientes de acordar dentro del término legal.

Acto seguido se ingreso a la plataforma integral de impartición de justicia, verificándose que la de mayor antigüedad ostenta acuse de recibo de veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

Acto seguido, se ingreso a la plataforma integral de impartición de justicia, verificándose que la de mayor antigüedad pendiente de acordar corresponde al expediente 95/2016 de fecha veintiséis de agosto del año en curso, es la anteriormente descrita.

Respecto a las promociones recibidas por la Oficialía de partes a partir de esta fecha se integrara un legajo del reporte que entrega la referida Oficialía de partes al Juzgado en relación a los Expedientes del 733/2015 a la fecha, sin embargo, de expedientes anteriores se continuara registrando en el libro de promociones respectivo.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que se revisa, se facilitaron para consulta **mil cuatrocientos cuarenta y dos expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 683/2019 facilitado a (\*\*\*\*\*) el once de septiembre del dos mil diecinueve (página 019). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a quien se le facilitó el expediente, es parte actora. El expediente consta de 22 fojas.

### **14.- Libro de Expedientes Concluidos**

Se puso a la vista un libro en el que se lleva el registro de los asuntos que se concluyen.

En el periodo que comprende la visita, aparecen cuatrocientos veinte asuntos de expedientes concluidos.

El último registro corresponde al efectuado el diez de septiembre del año en curso, con folio número 774/2019, del juicio ejecutivo mercantil en el que el motivo de conclusión fue desechamiento (Foja 43).

## **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se da fe que, en los estrados de este juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados.

En la lista del día once de septiembre del año en curso, se publicaron cincuenta y ocho acuerdos. Se solicitó el expediente 830/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*); se trajo a la vista el expediente consta de 26 fojas, y en la última obra un auto de fecha once de septiembre del año en curso, en el que se tiene a la parte actora por designando nuevo depositario y señalando lugar de depósito y así mismo se ordena se le de posesión material y jurídica del bien mueble embargado al depositario judicial, referido expediente carece de sello y rubrica a partir del folio 15.

En el periodo que comprende la presente visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

Mes	Civil	Mercantil	Acuerdos
Marzo (28-29)	51	60	111
Abril	431	605	1036
Mayo	494	822	1316
Junio	460	793	1253
Julio	393	521	914
Agosto	584	853	1437
Septiembre (01-11)	218	416	634
Total	2,631	4,070	6701

Considerando que entre la visita inmediata anterior y esta visita han transcurrido ciento tres días hábiles, se obtiene que en promedio se pronuncian **sesenta y cinco acuerdos diariamente**.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía internet.

Por lo que respecta al sistema de gestión, se seleccionaron los siguientes:

1. Expediente 872/2019 relativo al juicio Ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), obran proveídos de fechas dieciséis de agosto y seis de septiembre de dos mil diecinueve. El expediente consta de 33 Fojas.

2. Expediente 1139/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), obran autos de fechas veintidós de

noviembre de dos mil dieciocho, ocho y catorce de enero, seis y veinte de febrero, primero, ocho, catorce y veintidós de marzo, veintitrés de abril de dos mil diecinueve. El expediente consta de 68 Fojas.

3. Expediente 1093/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), obran autos de fechas trece de noviembre, seis, once y trece de diciembre de dos mil dieciocho, treinta de abril, dieciocho de junio y doce de agosto de dos mil diecinueve. El expediente consta de 46 Fojas.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente los proveídos señalados, con **excepción del de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, en el expediente 1093/2018.**

### **3. Análisis de expedientes**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para tal efecto, se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

#### **1.- Expediente 904/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, y por auto de veinte de septiembre del dos mil dieciocho, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno ordenó correr traslado a la parte demandada y emplazarle para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones. Las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo el nueve de noviembre. Por auto de veintinueve de noviembre, se decretó la rebeldía de los demandados, además se señalaron las once horas del día dieciséis de enero del dos mil diecinueve para la celebración de la audiencia previa, de conciliación y depuración. Obra constancia de notificaciones. Con fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve, se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración y en su oportunidad se abrió un periodo de diez días para el ofrecimiento de pruebas que se computara a partir del día siguiente en que surta los efectos la notificación. Por auto de fecha veintiocho de enero se tuvo a la parte actora por ofreciendo pruebas. Por auto de fecha ocho de febrero se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes y se señalo día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas. Obra constancia de notificaciones. El quince de marzo, se

llevo a cabo la audiencia de pruebas, en la que se declaró confesa a la parte demandada de las posiciones que fueron calificadas de legales, y al no haber más pruebas que desahogar, la actora formulo sus alegatos de manera verbal, perdiendo ese derecho la parte demandada, dada su inasistencia, y se concedió un término de cinco días a las partes para que formularan las conclusiones de su intención. Por auto de fecha veintiséis de marzo, se tuvo a la parte actora por formulando sus conclusiones. Por auto de fecha once de abril, a solicitud del promovente se cito a las partes para oír sentencia definitiva, la que fue dictada el treinta de abril. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 99 fojas.

**2.- Expediente 155/2019 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), denunciado por (\*\*\*\*\*).**

La denuncia y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día cinco de febrero del dos mil diecinueve, y por auto de fecha seis de febrero, el titular del juzgado ordeno formar el expediente auxiliar y registrarse en el libro que se lleva para tal efecto, previniéndose a los promoventes para que dentro del término de cinco días exhiban copias por duplicado del escrito de denuncia y demás documentos con el apercibimiento legal. Por auto de catorce de febrero, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, se ordenó publicar edictos, por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de la ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el portal electrónico del Poder Judicial del Estado, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia, se solicitó informes a la Dirección de Notarías y al Registro Público, se ordenó citar al Agente el Ministerio Público adscrito, y a los herederos nombrados en el testamento a la junta de herederos, señalándose día y hora para tal efecto, se les tuvo por autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. Obra constancia de la expedición de los oficios y de los edictos y de la contestación de dichos juicios y de la publicación de los edictos. El siete de junio, se llevo a cabo la junta de herederos, declarándose herederos y designándose albacea y executor testamentario a la persona que se indica. Por auto de fecha diecisiete de julio se tuvo a los promoventes designando perito valuador, a quien se le tuvo por aceptando y protestando el cargo conferido y por formulando inventario y avalúo el cual se aprobó en todas sus partes por estar suscrito por todos los herederos. Por auto de fecha siete de agosto se tuvo a los promoventes rindiendo las cuentas de administración y por estar firmada por todos los herederos se aprueba en sus términos. Por auto de fecha trece de agosto se tiene a los promoventes exhibiendo el proyecto de partición, el cual se pone a la vista de los interesados para que dentro del plazo de diez días manifiesten lo que a su derecho convenga. Por auto de fecha veinte de agosto en razón de que los promoventes manifestaron su conformidad con el proyecto de partición se aprueba en sus términos y se ponen los autos para

dictar la resolución de adjudicación. Con fecha cinco de septiembre, se pronunció la resolución de adjudicación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

**3.- Expediente número 471/2017, relativo al Juicio Especial Sucesorio Intestamentario y Testamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), denunciado por (\*\*\*\*\*).**

La denuncia y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día cuatro de julio del dos mil diecisiete, y por auto de seis julio, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, se ordenó publicar edictos, por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de la ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia, se solicitó informes a la Dirección de Notarías y al Registro Público, se ordenó citar a los herederos y al Agente el Ministerio Público adscrito, junta de herederos señalándose día y hora para tal efecto, se les tuvo por autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de la expedición de los oficios y de los edictos y de la contestación y de la publicación de los edictos al igual que la notificación a los herederos y al Agente del Ministerio Público. Con fecha seis de septiembre, se llevo a cabo la junta de herederos en la que se designaron herederos y nombramiento de albacea, quien acepto el cargo conferido, protestando fiel legal desempeño. Por auto de fecha veintiséis de octubre se tuvo al promovente por interponiendo recurso de reconsideración en contra del auto que se indica, corriéndose traslado a la contraria para que manifieste lo que a su derecho convenga. Por auto de fecha ocho de noviembre se tiene a al promovente por desahogando la vista que se le ordeno dar. Por auto de fecha veintisiete de noviembre, se pone a la vista para la resolución interlocutoria que resuelve dicho recurso. Con fecha treinta de noviembre se pronunció la sentencia interlocutoria que resolvió el recurso de reconsideración declarándose fundado, quedando en los términos que se señalan en la misma. Obra constancia de notificaciones. Por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho, se tiene al compareciente por promoviendo el incidente de remoción de albacea, en los términos que se indica y se ordeno correr traslado al albacea de la sucesión para que dentro del término de tres días manifestando lo que a su derecho convenga que una vez tramitado el mismo en su oportunidad se resolvió con fecha nueve de marzo, autorizando la remoción del cargo de albacea, señalándose día y hora para la junta de herederos y designar albacea definitiva. Con fecha diez de abril, día y hora señalada para la junta de herederos, por las razones que se indican no fue posible llevar a cabo la misma y se señalo nuevamente día y hora para llevar a cabo la misma. Obra constancia de notificaciones. Dicha junta de herederos se llevo a cabo el quince de mayo, designándose albacea definitivo de la sucesión. Por auto de fecha veintiocho de junio se le tuvo por formulando inventario y avalúo poniéndolos a la vista de los interesados para que formulen lo que a su



derecho convenga. Por auto de fecha veintidós de agosto, se aprobó en todos sus términos el inventario y avalúo. Por auto de fecha cinco de septiembre, se dio vista los herederos con las cuentas de administración, por el plazo de diez días. Por auto de fecha uno de octubre se aprobaron las cuentas de administración. Por auto de fecha catorce de junio del dos mil diecinueve se tiene a la promovente por exhibiendo el proyecto de partición, el cual se ponen a la vista de los herederos por el plazo de diez días para que manifieste lo que a su derecho convenga. Por auto de veinte de agosto, se pusieron los autos a la vista del juzgador a fin de dictar la sentencia de adjudicación, la que se pronunció el cinco de septiembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 240 fojas.

**4. Expediente 594/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de junio de dos mil dieciocho, y por auto del veintidós siguiente se le admite en la vía mercantil ejecutiva la demanda que formula ejercitando acción cambiaria directa en contra del demandado, quien deberá ser emplazado en el domicilio y por la cantidad señalada en el escrito de demanda, se le deberá requerir el pago y de no hacerlo en el momento de la diligencia se señalarán bienes de su propiedad a fin de garantizar las prestaciones exigidas, dejándose lo embargado en depositaría a la persona nombrada por el actor y bajo su responsabilidad. Debiéndole correr traslado con la demanda y documentos adjuntos y hacerle saber que dentro del término de ocho días hábiles deberá ocurrir al juzgado a entregar la cantidad reclamada o a oponer las excepciones y defensas que al efecto tuviere que hacer valer, contestando la demanda respectiva ofrecer las pruebas que a su interés convenga. Se le tiene a la parte actora por ofreciendo los elementos probatorios. Se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Mediante auto de fecha veintidós de agosto, se tuvo a la parte actora por señalando nuevo domicilio del demandado para el efecto de poder ser emplazado a juicio. El diez de octubre, se emplaza personalmente al demandado y se señalan bienes muebles por parte de la demandada y también por la parte actora. Por auto de fecha veintidós de octubre, se tiene a la parte demandada por contestando en tiempo y forma, oponiendo sus excepciones y defensas, del cual se le dio vista a la parte actora para que se manifestara al respecto. Y por auto de fecha veintinueve de octubre, se le tiene por desahogando en tiempo la vista que se le ordeno dar. El catorce de noviembre, se admiten las pruebas ofrecidas por la parte y señala día y hora para el desahogo de la misma. Obra constancia de notificaciones y el desahogo de las mismas. Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil diecinueve a solicitud del promovente se señala día y hora para la audiencia en la cual las parte formularan alegatos, debiendo citarse las misma con apercibimiento legal, obra constancia de notificaciones. El diecisiete de mayo se llevo a cabo la audiencia de alegatos, formulándolos

únicamente la parte actora en forma verbal no así la parte demandada dada su incomparecencia, citándose para oír sentencia por auto de fecha veintidós de mayo. El treinta de mayo cito la resolución definitiva siendo condenatorio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 199 fojas.

**5. Expediente 816/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el seis de octubre del dos mil diecisiete, y por auto de fecha nueve de octubre se ordeno formar expediente auxiliar y registrarse en el libro que para tal efecto se lleva bajo el numero que le corresponda, debiendo prevenir al compareciente para que dentro del plazo de cinco días exhiba las copias de la demanda y los documentos que se anexan a las misma, con apercibimiento legal. Por auto de fecha veinte de octubre, se tuvo al compareciente dando el cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede y se ordenó formar el expediente registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar y que cumple con ellos y en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tiene a la promovente por demandando en la vía y forma propuesta en contra del demandado, quien deberá ser emplazado en el domicilio corriéndole traslado con la demanda y documentos adjuntos y hacerle saber que dentro del término de nueve días hábiles deberá ocurrir al juzgado contestando la demanda respectiva. Se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho, por las razones que se indican gírese oficios a los Representante Legales de Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México e Instituto Nacional Electoral, para que dentro del término de tres días informen si en sus registros cuentan con algún domicilio de los demandados. Obra constancia de la expedición de los oficios y de la contestación a los mismos. Por auto de fecha veintidós de marzo, ordena el emplazamiento de los demandados por medio de edictos, publicándose por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación. Obra constancia de la expedición de dichos edictos y de la publicación de las mismas. Por auto de fecha doce de noviembre, a solicitud del promovente se declara la rebeldía y además se señala fecha para audiencia previa de conciliación y depuración. Obra constancia de notificaciones. El diecisiete de diciembre, se llevo a cabo el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración y en su oportunidad se abrió el periodo de diez días para ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve se tiene al promovente por ofreciendo pruebas. Y por auto de fecha treinta de enero se admitieron las pruebas ofrecida por las partes, señalándose día y hora para la audiencia de pruebas. Obra constancia de notificaciones. El once de marzo día y hora

señalado para el desahogo de la audiencia de prueba, se llevo a cabo la misma y por las razones que se indica se señalo día y hora para su continuación. Obra constancia de notificaciones. El tres de mayo, se llevo acabo la continuación de la audiencia de pruebas y no existiendo pruebas pendientes por desahogar, se paso a la fase de alegatos, formulándolo la parte actora no así la demandada dada su incomparecencia, poniéndose a la vista de las partes para formular conclusiones dentro del término de cinco días. Por auto de fecha veintidós de mayo se ordena poner los autos a la vista para dictar sentencia definitiva, la que se pronuncio el treinta y uno de mayo, siendo condenatorio. Obra constancia de notificación por medio de edictos y la publicación de los mismos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 122 fojas.

**6. Expediente 224/2019 relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) denunciado por (\*\*\*\*\*) .**

La denuncia y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el seis de marzo de dos mil diecinueve, y por auto del ocho de marzo siguiente, se ordeno formar expediente auxiliar y registrarse en el libro que para tal efecto se lleva bajo el número que le corresponda. Se tiene por radicada la sucesión, declarándose provisionalmente herederos y designando a los comparecientes albacea provisional, aceptando el cargo, protestando su fiel legal desempeño, se ordena la publicación de edictos, por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de la ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el portal electrónico del Poder Judicial del Estado convocando a lo que tenga derecho a la herencia. Se ordena girar oficios a las autoridades administrativas a que informen si existe antecedente de que el autor de la herencia otorgó testamento, también deberá efectuar la búsqueda el Registro Nacional de Avisos de Testamento. Se tiene a los ocursores por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. Obra constancia de la expedición de los oficios y de los edictos, al igual de la contestación y de la publicación de los mismos. Por auto de fecha treinta de abril, a solicitud del promovente póngase a la vista para dictar la resolución interlocutoria respecto a la designación de herederos y nombramiento de albacea y aprobación de inventario y avalúo. Por auto de fecha seis de mayo se dicto declaración de herederos, nombramiento de albacea, aprobación de inventario y avalúo y aprobación al proyecto de partición, dándose vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su derecho convenga. Por auto de fecha quince de mayo, se aprobaron las cuentas de administración en razón que fueron firmadas por todos los herederos. Por auto de fecha diecisiete de mayo a solicitud de los promoventes, se puso a la vista para dictar la resolución de adjudicación, toda vez que el Agente del Ministerio Público expreso su conformidad. El siete de junio se dicto la resolución de adjudicación y por auto de fecha

trece de junio se declaro que la misma causo ejecutoria y se les tuvo por designado Notaria Pública para los efectos que se indican. Por auto de fecha veintiuno de junio se autorizo la devolución de los documentos previa copia y razón de recibos que se deje en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 58 fojas.

**7. Expediente 66/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, y por auto del veintiséis siguiente, se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, se le admite en la vía ejecutiva mercantil la demanda que formula ejercitando acción cambiaria directa en contra de la demandada, quien deberá ser emplazada en el domicilio y por la cantidad señalada en el escrito de demanda, se le deberá requerir el pago y de no hacerlo en el momento de la diligencia se señalarán bienes de su propiedad a fin de garantizar las prestaciones exigidas, dejándose lo embargado en depositaría a la persona nombrada por el actor y bajo su responsabilidad. Debiéndole correr traslado con la demanda y documentos adjuntos y hacerle saber que dentro del término de ocho días hábiles deberá ocurrir al juzgado a entregar la cantidad reclamada o a oponer las excepciones y defensas que al efecto tuviere que hacer valer, contestando la demanda respectiva ofrecer las pruebas que a su interés convenga. Se le tiene a la parte actora por ofreciendo los elementos probatorios. Se ordena guardar el documento base de la acción en la caja de valores del juzgado. Se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El emplazamiento se llevo a cabo el veintidós de febrero. Por auto de fecha ocho de marzo se tuvo a la demandada por contentando en tiempo la demanda interpuesta en su contra y por oponiendo las excepciones a que se refiere, dando vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a los abogados en los términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio. Por auto de fecha veinte de marzo, se le tuvo por desahogando la vista que se le ordeno dar y se procede a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para su desahogo y ordenando la preparación de las mismas. Obra constancia de notificaciones del desahogo de las audiencias relativas a dichas pruebas. Por auto de fecha cinco de octubre se señala día y hora para la audiencia de alegatos. Después de varios diferimientos, se llevo a cabo dicha audiencia con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve. El uno de abril a solicitud del promovente se cito a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronuncio el once de abril siendo condenatoria. Por auto de fecha quince de agosto se tiene al promovente por promoviendo incidente de liquidación de sentencia, ordenando corres traslado a la contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. La anterior es la última actuación.

El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 92 fojas.

**8.- Expediente 831/2017 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos que se recibieron por conducto de la oficialía de Partes el día veinte de octubre del dos mil diecisiete, y por auto de fecha veinticuatro de octubre, se ordeno formar el expediente bajo el número estadístico que le corresponda, el Juez declaro bajo protesta de decir verdad los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar y que cumple con ellos y en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal, que sus actuaciones originen, se tiene a los promoventes por demandando en la vía y forma propuesta en contra del demandado, quien deberá ser emplazado en el domicilio corriéndole traslado con la demanda y documentos adjuntos y hacérsele saber que dentro del término de nueve días hábiles deberá ocurrir al juzgado contestando la demanda respectiva. Se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el dieciocho de enero. En fecha veintidós de marzo se declaro la rebeldía de los demandados. Por auto de fecha siete de junio se señala día y hora para audiencia previa de conciliación y depuración. Obra constancia de notificaciones. Después de varios señalamientos, el seis de noviembre se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración y en su oportunidad se abrió el periodo de pruebas por diez días para que ofrezcan las de su intención. El veintidós de noviembre se tiene a la parte actora por ofreciendo pruebas, procediéndose a la admisión por auto de fecha once de diciembre y señalándose día y hora para la audiencia de pruebas. Obra constancia de notificaciones. Con fecha tres de abril se llevo a cabo la audiencia de pruebas y en su oportunidad se paso a la fase de alegatos haciéndolos en forma verbal la parte actora, no así la parte demandada dada su incomparecencia, poniéndose a la vista de las partes para que formulen sus conclusiones por el término de cinco días. Por auto de fecha trece de mayo a solicitud de la promovente póngase los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el treinta y uno de mayo. Obra constancia de notificaciones. Por auto de fecha diez de septiembre a solicitud de la promovente se declaro que la sentencia causo ejecutoria y se le tuvo por señalando Notario Público para los efectos que se indica. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 124 fojas.

**9.- Expediente 575/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) denunciado por (\*\*\*\*\*) .**

La denuncia y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de junio del dos mil dieciocho y por auto de fecha trece, se ordeno formar el expediente bajo el número estadístico que le

corresponda, se tiene al compareciente por denunciando la sucesión intestamentaria, se ordena la publicación de edictos, por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de la ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el portal electrónico del Poder Judicial del Estado. Se ordena girar oficio a las Autoridades Administrativas, a que informen si existe antecedente de que el autor de la sucesión otorgo testamento, también deberá efectuar la búsqueda el Registro Nacional de avisos de testamento. Se cita a los herederos y al agente del Ministerio Público a una junta de herederos, señalándose día y hora para tal efecto. Se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. Obran constancias actuariales de las notificaciones de las partes. Fueron agregados a los autos los oficios y edictos, ordenados. Obra constancia de la publicación de los edictos y de la contestación de los oficios. En fecha seis de noviembre, se llevo a cabo la junta de herederos y en la misma se dicto sentencia interlocutoria, nombramiento de herederos y designación de albacea, aceptando el cargo declarando su fiel y legal desempeño. En fecha siete de enero del dos mil diecinueve se aprobó el inventario y avaluó de la presente sucesión. El dieciséis de enero, se aprobaron las cuentas de administración. En fecha treinta y uno de mayo, se cito a las partes para dictar la resolución de adjudicación en la que se pronuncio el diecinueve de junio. Por auto de fecha veinticinco de junio se tuvo a los comparecientes por notificados de la sentencia de adjudicación, la cual fue declarada ejecutoriada por auto de fecha dos julio y se les tuvo por designando notaria pública para los efectos que se indican. Por auto de fecha doce de julio se autorizo la devolución de documentos previa copia y razón de recibo que se deje en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 87 fojas.

**10.- Expediente 969/2018 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de octubre del dos mil dieciocho y por auto de fecha ocho de octubre, se ordeno formar el expediente bajo el número estadístico que le corresponda, se admite en la vía ejecutiva mercantil la demanda que formula ejercitando acción cambiaria directa en contra del demandado, quien deberá ser emplazado en el domicilio y por la cantidad reclamada en el escrito de demanda, se deberá requerir de pago y de no hacerlo en el momento de la diligencia se señalaran bienes de su propiedad a fin de garantizar las prestaciones exigidas, dejándose lo embargado en depositaria a la persona nombrada por el actor y bajo su responsabilidad. Debiéndose corres traslado con la demanda y documentos adjuntos y hacerle saber que dentro del término de ocho días hábiles deberá ocurrir a entregar la cantidad reclamada o a oponer las excepciones y defensas que al efecto tuviere que hacer valer, contestando la demanda respectiva, ofreceré las pruebas que a su interés

convenga, se tiene a la parte actora por ofreciendo elementos probatorios se ordena guardar el documento base de la acción en la caja de valores del Juzgado. Se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El veintidós de octubre del dos mil dieciocho se emplaza al demandado. Por auto de fecha catorce de noviembre a solicitud del promovente, se declaro la rebeldía de la parte demandada y se señalo día y hora para la audiencia de alegatos. Obra constancia de notificaciones. El nueve de julio, se llevo a cabo el desahogo de la audiencia de alegatos y en su oportunidad se puso a la vista los autos del expediente a fin de dictar la resolución definitiva, la que se pronuncio el nueve de julio siendo condenatoria. Por auto de fecha ocho de agosto a solicitud del promovente se autoriza al actuario para asociado de la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada a efecto de embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, poniéndolos en depósito de la persona designada por el actor y se le prevenga para que en caso de que no permita de manera voluntario el acceso a su domicilio se utilizara el uso de la fuerza pública por rompimiento de cerraduras. La diligencia anteriormente mencionada se llevo a cabo el veintiuno de agosto. Por auto de fecha treinta de agosto, a solicitud del promovente se autoriza al actuario de la adscripción para que requiera la entrega voluntaria de los bienes embargados a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 58 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden los informes de la estadística mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de transparencia que establece el artículo 27 de la Ley Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, de su revisión se obtuvo lo siguientes:

Mes    Estadística Mensual    Estadística de Transparencia

Civil                      Mercantil                      Transparencia

Marzo	<b>09-04-19</b>	<b>09-04-19</b>	05-04-19
Abril	08-05-19	08-05-19	08-05-19
Mayo	05-06-19	05-06-19	05-06-19
Junio	05-07-19	05-07-19	05-07-19
Julio	09-08-19	09-08-19	09-08-19
Agosto	06-09-19	06-09-19	06-09-19

De lo anterior se observa que las estadísticas fueron rendidas en oportunidad tanto la mensual como de transparencia, con excepción de la estadística mensual de marzo de la materia civil y mercantil que aparecen fuera, señalando la encargada que se debió a un error de datos y por eso se corrigió.

## 2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

### Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Marzo	a visita anterior: 17 a esta visita:00	a visita anterior: 17 a esta visita:00	03	14
Abril	13	13	03	10
Mayo	19	19	06	13
Junio	28	28	08	20
Julio	23	23	04	19
Agosto	26	26	07	19
Septiembre	16	16	--	--
Total	125	125	--	--

### Sentencias interlocutorias



Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Marzo	a visita anterior: 18 a esta visita:01	a visita anterior: 18 a esta visita:01	12	07
Abril	17	17	15	02
Mayo	20	20	13	07
Junio	18	18	12	06
Julio	07	07	<b>06</b>	00
Agosto	19	19	17	02
Septiembre	04	04	---	--
Total	86	86	--	--

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	817
Asuntos concluidos	420
Sentencias definitivas Pronunciadas	125
Pendientes de resolución (definitiva)	02
Asuntos en trámite	1706
Civil:	(695)
Mercantil:	(1011)
Recurridos en apelación (definitiva)	02

Los datos de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de audiencias**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, se presentaron a solicitar audiencia las siguientes personas:

A las once horas con cuarenta minutos se presentó (\*\*\*\*\*), a fin de hacer diversas manifestaciones, respecto al trámite que se lleva en el juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial del expediente 737/2019, relativo al juicio Oral Familiar sobre alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), el cual lo tiene asignado el licenciado Jesús Amaury Lozano Bustos, Secretario de Acuerdo y Trámite de dicho juzgado, por cuya actuación se ha visto entorpecido el trámite de dicho expediente. Lo anterior sin llegar a queja.

A las trece horas con cincuenta y cinco minutos, se presentó (\*\*\*\*\*), a fin de hacer diversa manifestaciones respecto al trámite que se lleva en este juzgado del expediente 452/2018, relativo al juicio Ordinario, promovido por (\*\*\*\*\*), en su contra. Lo anterior sin llegar a queja.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones generales**

En cuanto a las observaciones, se realizaron en los apartados correspondientes.

En cumplimiento a los acuerdos C-136-A-13/2019 y C-156-6/2019, de fechas veintisiete de junio y diez de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual se hizo saber al Titular del Juzgado las observaciones consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional

derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil diecinueve, el Juez informó que en cumplimiento al mismo el día veintitrés de agosto del año en curso, dio respuesta por escrito al H. Consejo de la Judicatura mediante oficio 1363/2019 de esa misma fecha, lo que se acredita con el oficio correspondiente.

Con lo anterior y siendo las veintiún horas del día de hoy jueves doce de septiembre de dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado José Alberto Dávila Guerra**  
Juez

**Javier Antonio Vela Díaz**  
Visitador Judicial

**Israel Hiram Zamora Salas**  
Visitador Judicial

**El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.**

**Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.**